

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático

Extracto de convocatoria de subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén destinada a Ayuntamientos de la provincia de Jaén 2022. BOP-2022-387

Extracto de convocatoria de subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2022. BOP-2022-388

Extracto de convocatoria de subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén para el apoyo a empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén 2022. BOP-2022-415

Área de Recursos Humanos

Propuesta de Modificación del Acuerdo por el que aprueba el Número, Régimen y Retribuciones de Personal Eventual y de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Presupuestaria de Personal Eventual de 2022 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos. BOP-2022-435

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

Aprobación provisional Ordenación e Imposición del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora. BOP-2022-370

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2021 de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto. BOP-2022-385

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 4/2021 de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería. BOP-2022-386

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la ocupación de vía pública con terrazas o veladores y de las normas de funcionamiento consustanciales a la autorización, del Ayuntamiento de Baeza. BOP-2022-204

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

Exposición pública de la Cuenta General Presupuestaria correspondiente al ejercicio de 2020. BOP-2022-381

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022. BOP-2022-367

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

Nombramiento de Funcionarias de Carrera con la categoría de Auxiliar Administrativo. BOP-2022-203

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto General y Plantilla de Personal correspondiente al ejercicio 2022. BOP-2022-380

Aprobación del Padrón Fiscal de la Tasa por suministro de agua, alcantarillado y basura correspondiente del sexto bimestre del 2021. BOP-2022-384

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

Aprobación de Padrón de la Tasa sobre entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías correspondiente al ejercicio 2022. BOP-2022-187

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación del Padrón en concepto de Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de Caza), correspondiente al ejercicio 2021. BOP-2022-382

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de Reglamento sobre el Régimen Financiero de Gestión y Justificación de la Dotación Económica a los Grupos Municipales a cargo del Presupuesto del Ayuntamiento de Martos. BOP-2022-378

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 5/2022, en la modalidad de Transferencias de Crédito. BOP-2022-377

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Resolución de la Alcaldía disponiendo del fin del nombramiento como personal eventual. BOP-2022-192

Rectificación de error material en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 249, relativo a la Oferta de Empleo Público para el año 2018. BOP-2022-80

Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos para cubrir una plaza, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de Técnico de Administración General de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Úbeda. BOP-2022-326

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2022. BOP-2022-369

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

2022/387 *Extracto de convocatoria de subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén destinada a Ayuntamientos de la provincia de Jaén 2022.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 608234.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/608234>)

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DESTINADA A AYUNTAMIENTOS DE LA
PROVINCIA DE JAÉN 2022**

Anexo: EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Primero. Beneficiarios.

Ayuntamientos de la provincia de Jaén.

Segundo. Objeto

Regular la concesión de subvenciones para proyectos/actuaciones para el desarrollo de las siguientes Líneas:

1. AGRICULTURA Y GANADERÍA: actividades, programas y proyectos de promoción, estudio y sensibilización en materia de agricultura y ganadería, diversificación agrícola, preservación del patrimonio fitogenético y pecuario de la provincia, desarrollo rural, producción integrada y ecológica.

2. INVERSIONES AGRICULTURA Y GANADERÍA: proyectos en materia de agricultura y ganadería en terrenos de titularidad municipal:

- * Puesta en marcha/mantenimiento de huertos.
- * Diversificación agraria y/o ganadera y el desarrollo rural.
- * Conservación de la biodiversidad agrícola y pecuaria.
- * Puesta en marcha/mantenimiento de explotaciones piloto para: la innovación y la

tecnificación para la producción agraria o ganadera sostenible, el uso eficiente de los recursos especialmente los energéticos e hídricos, la preservación de la biodiversidad e incremento de la diversificación agropecuaria de Jaén, la gestión responsable de subproductos y/o de residuos agropecuarios, la lucha contra el cambio climático y mitigación de la huella de carbono.

3. MEDIO AMBIENTE: actividades, programas y proyectos de promoción, estudio y sensibilización en materia de:

- * Sostenibilidad ambiental (consumo responsable, agua, residuos...).
- * Lucha contra el cambio climático, destacando las medidas contempladas en el Pacto de los Alcaldes (Ahorro y eficiencia energética, fomento del uso de la biomasa, reducción de contaminantes y de emisiones.....).
- * Conservación del cielo nocturno.
- * Movilidad sostenible, incluyendo el fomento de los caminos escolares seguros y sostenibles.
- * Zonas verdes.
- * Conservación de la biodiversidad.
- * Protección animal.
- * Organización de eventos, semanas o días, relacionados.

4. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL: inversiones para proyectos encaminados a mejorar la sostenibilidad ambiental de los municipios en las siguientes materias:

- * Sostenibilidad ambiental (consumo responsable, agua, residuos...).
- * Lucha contra el cambio climático destacando las medidas contempladas en el Pacto de los Alcaldes (Ahorro y eficiencia energética, fomento del uso de la biomasa, reducción de contaminantes y de emisiones.....).
- * Medidas para la movilidad sostenible.
- * Recuperación y regeneración de espacios públicos degradados, parques y zonas verdes.
- * Conservación de la biodiversidad.
- * Protección animal.

Tercero. Bases reguladoras

Bases de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén 2022 (Resolución del Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático núm. 19, de 25-01-2022).

<https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areal/subvenciones/subvenciones-2022/>

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022 BEP (BOP núm. 247, de 30-12-2021).

https://www.dipujaen.es/export/files/transparencia/presupuesto2022_/files/BasesEjecucion/BasesEjecucion.pdf

Cuarto. Cuantía

Total Línea 1: 100.000,00 €.

Total Línea 2: 40.000,00 €.

Total Línea 3: 30.000,00 €.

Total Línea 4: 120.000,00 €.

El importe máximo individualizado de cada subvención nunca será superior al coste total del proyecto a financiar, estableciéndose un porcentaje máximo del 95% del presupuesto de la actuación aprobada, que será de un máximo del 70% para la línea 2.

La cantidad máxima a conceder por proyecto presentado es de 10.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Obligación de presentación de solicitudes a través de Registro Electrónico Diputación de Jaén (art. 8 de la Convocatoria):

<https://sede.dipujaen.es/AyudaSubvenciones>

Sexto. Otros datos de interés

Actividades subvencionables:

Actividades, programas y proyectos en el ámbito de las líneas subvencionables.

Exclusiones:

Quedan excluidas, para las líneas 1 y 3 de la presente Convocatoria, todas aquellas actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, equipamiento, rehabilitación y/o mejora de bienes inventariables, entendiéndose por tales los gastos de diseño, así como la creación o desarrollo de páginas web o similares y la edición de vídeos promocionales.

Gastos subvencionables:

Los previstos en el art. 18 de la Convocatoria.

Compatibilidad:

Si

Documentación:

La prevista en el art. 8 de la Convocatoria.

Criterios de valoración:

Se contienen en el art. 7 de la Convocatoria.

Forma de pago:

En un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación.

Forma de justificación:

Será necesario presentar la documentación señalada en el art. 20 de la Convocatoria.

Plazo máximo de justificación:

Hasta el 30 de junio de 2023.

Jaén, 25 de enero de 2022.- El Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático (P. D. Resol. nº 713 de 11-07-2019), PEDRO BRUNO COBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

2022/388 *Extracto de convocatoria de subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2022.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 608235.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/608235>)

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL FOMENTO Y APOYO AL
SECTOR AGRÍCOLA Y GANADERA DE LA PROVINCIA DE JAÉN 2022**

Anexo: EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Primero. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarias las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentren en situación que legitima su concesión, requiriéndose, para estas últimas, que la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto, fines o estatutos.

Las/os beneficiarias/os deberán desarrollar su actividad en municipios de la provincia de Jaén.

No tienen cabida en la presente Convocatoria las empresas públicas, agrupaciones de personas físicas (tales como las comunidades de bienes) o jurídicas (tales como las SAT), o cualquier otro tipo de unidad económica, así tampoco las entidades sin ánimo de lucro.

Segundo. Objeto.

Regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, según lo contenido en el art. 22.1 de la LGS, para el desarrollo de actividades y/o proyectos en materia agraria y/o pecuarias, distintas al olivar, cereales, cultivos silvícolas e industriales (excepto el lúpulo y la producción de trufa), y/o cualquier cultivo transgénico, que desarrollen agricultoras/es y ganaderas/os en la provincia de Jaén para alguna de las siguientes Líneas:

1. Arrendamiento de fincas rústicas:
 1. a. Para la diversificación agraria y la generación de empleo.
 1. b. Para el asentamiento de colmenas en apicultura trashumante.
 1. c. Para asentamiento de rebaños ganaderos de especies en peligro de extinción.
2. Generación de empleo para cultivos herbáceos o huertos que diversifiquen la actividad agrícola.
3. Generación de empleo para cultivos leñosos, o su reconversión a la producción ecológica, que diversifique la actividad agrícola.
4. Acciones de apoyo a la ganadería trashumante.
5. Inversión en explotaciones agrarias.
6. Inversión en explotaciones ganaderas.

Estas ayudas se someten al Reglamento (UE) 2019/316, de la Comisión, de 21 de febrero de 2019, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, según el cual el total de ayudas de minimis concedidas a una persona beneficiaria no podrá exceder de 20.000,00 € brutos durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores, y sin que se incremente el umbral establecido por Estado Miembro.

Tercero. Bases reguladoras

Bases de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2022 (Resolución del Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático núm. 20, de 26-01-2022).

<https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaD/subvenciones/subvenciones-2022/>

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022 BEP (BOP núm. 247, de 30-12-2021).

https://www.dipujaen.es/export/files/transparencia/presupuesto2022_/files/BasesEjecucion/BasesEjecucion.pdf

Cuarto. Cuantía

Total Líneas 1, 2, 3 y 4: es de 300.000,00 €.

Total Líneas 5 y 6: es de 260.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Obligación para las personas jurídicas de presentación a través de Registro Electrónico
Diputación de Jaén (art. 7 de la Convocatoria):

<https://sede.dipujaen.es/AyudaSubvenciones>

Sexto. Otros datos de interés

Actividades subvencionables:

Actividades, programas y proyectos en el ámbito de las líneas subvencionables.

Exclusiones:

Quedan excluidas, para las líneas 1, 2, 3 y 4 de la presente Convocatoria, todas aquellas actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, equipamiento, rehabilitación, y/o mejora de bienes inventariables, entendiéndose por tales los gastos de diseño, así como la creación o desarrollo de páginas web o similares.

Quedan excluidas, para las líneas 5 y 6 de la presente Convocatoria, los gastos derivados de servicios profesionales y/o mano de obra.

Gastos subvencionables:

Los previstos en el art. 17 de la Convocatoria.

Compatibilidad:

Si

Documentación:

La prevista en el art. 7 de la Convocatoria.

Criterios de valoración:

Se contienen en el art. 11 de la Convocatoria.

Forma de pago:

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación, por la/el beneficiaria/o, de la realización de la actividad, programa o proyecto para la que se le concedió la subvención, en los términos establecidos en el art. 35.28 de las BEP.

Forma de justificación:

Será necesario presentar la documentación señalada en el art. 19 de la Convocatoria.

Plazo máximo de justificación:

Hasta el 31 de marzo de 2023.

Jaén, 27 de enero de 2022.- El Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático (P. D. Res. nº 713 de 11-07-19), PEDRO BRUNO COBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

2022/415 *Extracto de convocatoria de subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén para el apoyo a empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén 2022.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 608236.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/608236>)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL APOYO A EMPRESAS AGROALIMENTARIAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN 2022

Primero. Beneficiarios

1. Tendrán la consideración de beneficiarias/os las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentren en situación que legitime su concesión, requiriéndose, para estas últimas, que la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto, fines y/o estatutos.

En concreto,

* Las/os beneficiarias/os deberán desarrollar su actividad y tener su domicilio fiscal en municipios de la provincia de Jaén.

* Las/os beneficiarias/os deberán tener la consideración de PYME en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Esta definición debe ser conforme a las exigencias del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014 (publicado el 26 de junio de 2014, DOUE L 187/1 a 187/78), por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y en cuyo Anexo I se recoge la definición de PYME e incorpora la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de pequeñas y medianas empresas, estando éstas constituidas por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR. En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen

de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR y define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

2. No tienen cabida en la presente Convocatoria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica, así como las entidades sin ánimo de lucro. Asimismo también quedan excluidas aquellas empresas agroalimentarias cuyas actividades o proyectos estén relacionados con la alimentación animal, el comercio mayorista y/o minorista de productos agroalimentarios, y las empresas de restauración.

Segundo. Objeto

Regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones (LGS) por parte del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén para empresas del sector agroalimentario de productos agrícolas y/o ganaderos de la provincia de Jaén, para las siguientes Líneas:

1. Fomento para la comercialización y distribución agroalimentaria.
2. Inversiones para la transformación de productos agroalimentarios.

Estas ayudas se someten al Reglamento (CE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, según el cual el total de ayudas de minimis concedidas a una persona beneficiaria no podrá exceder de 200.000,00 € brutos durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores, y sin que se incremente el umbral establecido por Estado Miembro.

Tercero. Bases reguladoras

Bases de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén para el apoyo a empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén 2022. (Resolución del Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático núm. 21, de 27-01-2022).

<https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areal/subvenciones/subvenciones-2022/>

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022 (BOP núm. 247, de 30-12-2021).

https://www.dipujaen.es/export/files/transparencia/presupuesto2022_/files/BasesEjecucion/BasesEjecucion.pdf

Cuarto. Cuantía

Total Líneas 1: 50.000,00 €.

Total Líneas 2: 100.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Obligación para las personas jurídicas de presentación a través de Registro Electrónico Diputación de Jaén (art. 6 de la Convocatoria): <https://sede.dipujaen.es/AyudaSubvenciones>

Sexto. Otros datos de interés

Actividades subvencionables:

Actividades, programas y proyectos en el ámbito de las líneas subvencionables.

Exclusiones:

* Quedan excluidas, para la línea 1 de la presente Convocatoria, todas aquellas actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y/o mejora de bienes inventariables, entendiéndose por tales los gastos de diseño, creación o desarrollo de páginas web o similares.

El importe máximo individualizado de la subvención para la línea 1 nunca será superior al coste total del proyecto a financiar, estableciéndose un porcentaje límite sobre el presupuesto de la actuación aprobada, y en su caso justificada, del 75%.

La cantidad máxima a conceder es de 3.000,00 € y la mínima es de 300,00 €.

* Quedan excluidos, para la línea 2 de la presente Convocatoria, los costes relacionados con contratos de arrendamiento con opción de compra tales como el margen del arrendador, de arrendamiento financiero (leasing, renting,...), los costes de refinanciación de los intereses, los gastos generales y los gastos de seguro, así como el capital circulante. También quedan excluidos todas aquellas actividades o proyectos relacionados con el aceite de oliva.

Las inversiones subvencionadas estarán directamente relacionadas con la actividad de la empresa, no pudiendo ser cedidas a terceros, con o sin contraprestación. Estas inversiones tampoco podrán ser fabricadas por la propia empresa.

El importe máximo individualizado de la subvención nunca será superior al coste total del proyecto a financiar, estableciéndose un porcentaje límite sobre el presupuesto de la actuación aprobada y, en su caso justificada, del 40%.

La cantidad máxima a conceder es de 10.000,00 € y la mínima es de 300,00 €.

Gastos subvencionables:

Los previstos en el art. 16 de la Convocatoria.

Compatibilidad:

Si

Documentación:

La prevista en el art. 6 de la Convocatoria.

Criterios de valoración:

Se contienen en el art. 10 de la Convocatoria.

Forma de pago:

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación, por la/el beneficiaria/o, de la realización de la actividad, programa o proyecto para la que se le concedió la subvención, en los términos establecidos en el art. 35.28 de las B.E.P.

Forma de justificación:

Será necesario presentar la documentación señalada en el art. 18 de la Convocatoria.

Plazo máximo de justificación:

Hasta el 30 de junio de 2023.

Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático
Diputación Provincial de Jaén
Calle Hurtado, 29 - 23071 Jaén
www.dipujaen.es

Jaén, 31 de enero de 2022.- El Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático (P. D. Resol. nº 713 de 11-07-2019), PEDRO BRUNO COBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2022/435 *Propuesta de Modificación del Acuerdo por el que aprueba el Número, Régimen y Retribuciones de Personal Eventual y de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Presupuestaria de Personal Eventual de 2022 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.*

Anuncio

En el Área de Recursos Humanos, Servicio de Gestión de Recursos Humanos II de esta Excm. Diputación Provincial de Jaén y conforme dispone la disposición vigésimo primera de la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 14 de fecha 18 de enero de 2003) y en relación a lo determinado en el art. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se encuentra expuesta al público, a efectos de reclamaciones, la Propuesta de Modificación del Acuerdo por el que se aprueba el Número, Régimen y Retribuciones de Personal Eventual y de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Presupuestaria de Personal Eventual de 2022 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el uno de febrero de dos mil veintidós.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de Presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Excm. Diputación Provincial.

Jaén , 1 de febrero de 2021.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2022/370 *Aprobación provisional Ordenación e Imposición del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora.*

Edicto

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

Hace saber:

Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de enero de 2022, se acordó aprobar provisionalmente la Ordenación e Imposición del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de dicho impuesto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si en el citado plazo no se presentaran reclamaciones al acuerdo hasta entonces provisional se elevará a definitivo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 del citado texto.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Arjona, 28 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN LATORRE RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

2022/385 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2021 de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto.*

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 21 de diciembre de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos nº 3/2021 por transferencia de créditos.

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
1532/21000	Conservación vías públicas y caminos	22.000,00 €
165/21000	Conservación alumbrado público	4.000,00 €
164/21200	Conservación cementerio	1.000,00 €
231/21200	Conservación y mantenimiento centro discapacitados	2.000,00 €
920/21200	Conservación y mantenimiento Administración general	2.500,00 €
920/22200	Material oficina	800,00 €
337/22300	Transportes	1.000,00 €
932/22502	Tributos de las EELL. Diputación tasas catastrales	2.650,00 €
920/22602	Publicidad y propaganda	1.500,00 €
231/22622	Programa envejecimiento activo	369,82 €
321/22641	Gastos escuela infantil	3.500,00 €
338/22654	Fiestas populares y festejos	24.671,51 €
011/31000	Gastos intereses	1.000,00 €
011/35900	Otros gastos financieros	500,00 €
321/48900	Becas Escuela infantil	2.000,00 €
330/48900	Incremento Subvención fútbol 2021/22	4.000,00 €
330/48908	Cheque escolar 2021/22	300,00 €
171/60904	Vallado circuito de motos	3.000,00 €
1532/60905	Resaltes calles	4.000,00 €
164/62200	Construcción nichos	9.029,51 €
920/62310	Aparatos ozono	4.820,00 €
920/62311	Aires acondicionados oficinas	1.282,60 €
231/62312	Aires acondicionados hogar jubilado	1.524,60 €
231/62313	Equipamiento residencia mayores	12.108,42 €
341/62504	Parque calistenia	5.000,00 €
342/63301	Bombas piscina municipal	2.536,21 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
323/63900	Suelo acolchado colegio	2.923,36 €
TOTAL GASTOS		120.016,03 €

CRÉDITOS QUE SE REDUCEN

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
163/13100	Retribuciones personal limpieza viaria	2.650,00 €
164/13100	Retribuciones personal cementerio	15.788,07 €
164/16000	Seguridad social personal cementerio	5.478,46 €
133/21000	Conservación semáforos	1.400,00 €
459/21000	Conservación otra infraestructura	2.000,00 €
333/22103	Equipamiento cultura	900,00 €
311/22106	Productos farmacéuticos	500,00 €
312/22107	Material sanitario	500,00 €
163/22108	Desinfección vías públicas	1.000,00 €
323/22103	Combustible centros escolares	2.000,00 €
920/22110	Productos limpieza edificios múltiples	800,00 €
920/22400	Seguros de toda índole	2.000,00 €
341/22609	Actividades deportivas	2.800,00 €
164/22612	Gastos funcionamiento tanatorio	2.000,00 €
432/22633	Eventos promoción turística	2.000,00 €
132/22701	Trabajados seguridad	1.500,00 €
133/22799	Puesta en funcionamiento semáforos	5.904,06 €
163/22799	Trabajos limpieza viaria	2.000,00 €
419/22799	Control plagas palomas	3.000,00 €
162/2279900	Gestión RCDS Obras municipales	1.328,10 €
165/22799	Mantenimiento alumbrado público	18.127,25 €
431/47900	Campaña fomento comercio local	18.000,00 €
171/60903	Vallado parque Manillas	1.572,53 €
412/61906	Actuaciones PLEIF	1.100,00 €
171/61912	Plantación árboles en parques y vías	1.000,00 €
342/62201	Proyecto ADR	13.473,52 €
333/62203	Equipamiento museo Pablo de Olavide	639,04 €
459/64007	Proyecto puente de las Manillas	10.555,00 €
TOTAL REDUCCIÓN DE CRÉDITOS DE GASTOS		120.016,03 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Arquillos, 26 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ÁNGEL MANRIQUE PEINADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

2022/386 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 4/2021 de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 21 de diciembre de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 4/2021, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con la incorporación de remanente de tesorería para gastos generales:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
459/60905	Bas Restaurante Las Hormigas	100.000,00 €
1532/61914	Asfaltado calles	70.000,00 €
231/61915	Sustitución cubierta Hogar jubilado	40.000,00 €
459/61916	Remodelación plaza	150.000,00 €
342/61917	Rehabilitación piscina municipal	150.000,00 €
454/61918	Reparación caminos	50.000,00 €
459/62400	Adquisición vehículo	30.000,00 €
342/62502	Adecuación de instalaciones deportivas	70.821,53 €
920/62505	Mobiliario archivo municipal (aport. Municipal)	1.600,00 €
231/62902	Adecuación guardería temporera	76.044,60 €
433/63300	Equipamiento edificio multidisciplinar espacio trabajo (aport. Municipal)	7.437,31 €
Total Gastos		745.903,44 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

ESTADO DE INGRESOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
87000	Incorporación de remanente de tesorería para gastos generales	745.903,44 €
Total Ingresos		745.903,44 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso

contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Arquillos, 26 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ÁNGEL MANRIQUE PEINADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2022/204 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la ocupación de vía pública con terrazas o veladores y de las normas de funcionamiento consustanciales a la autorización, del Ayuntamiento de Baeza.*

Anuncio

Por así obligarlo el Artículo 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén el siguiente:

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS O VELADORES Y DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO CONSUSTANCIALES A LA AUTORIZACIÓN, DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25/11/2021, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la ocupación de vía pública con terrazas o veladores y de las normas de funcionamiento consustanciales a la autorización, del término municipal de Baeza, posteriormente fue objeto de publicación en el BOP nº 227 de fecha 29/11/2021, dando un plazo para presentar reclamaciones por los interesados de 30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación, durante el cual no se han presentado reclamación alguna, por lo tanto el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la ocupación de vía pública con terrazas o veladores y de las normas de funcionamiento consustanciales a la autorización, del término municipal de Baeza se eleva a aprobación definitiva.

Contra esta disposición administrativa de carácter general, se puede interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada. No obstante lo anterior, también se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

El texto íntegro de la Ordenanza reguladora de la ocupación de vía pública con terrazas o veladores y de las normas de funcionamiento consustanciales a la autorización, del término municipal de Baeza es el que seguidamente se detalla:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS O VELADORES Y DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO CONSUSTANCIALES A LA AUTORIZACIÓN

Título I. Conceptos generales

Artículo 1.- Fundamento

1.1. Habiéndose puesto de relieve la problemática que se deriva de la ocupación de vía pública con mesas, sillas y otros elementos análogos o complementarios con finalidad lucrativa, y en uso de las facultades concedidas por el art. 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la competencia municipal en la materia conforme dispone el art. 1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, este Ayuntamiento establece las normas específicas de organización y funcionamiento que han de regir dichas instalaciones.

1.2. Sólo podrán solicitar la ocupación de espacio público para la colocación de terrazas con veladores, los titulares de aquellos establecimientos públicos que, por definición en el Decreto 155/2018 y regulados en la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Andalucía, puedan utilizar este tipo de instalaciones contiguas a dichos establecimientos.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

2.1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular, en el ámbito de las competencias municipales, las actividades e instalaciones de terrazas que se realicen o visualicen desde la vía pública, tengan una incidencia sobre ella y sean susceptibles de influir en las características de ornato y diseño de esta, a fin de preservar y mejorar el medio urbano de la ciudad de Baeza.

2.2. Sus preceptos vinculan tanto las actividades e instalaciones de nueva implantación como las que se encuentran en funcionamiento, ejercicio o uso, ya sean públicas o privadas, con aplicación, en su caso de las normas transitorias de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Definición de terraza

Se entiende por terraza a los efectos de esta Ordenanza, la instalación en espacios de uso público, de un conjunto de mesas con sus correspondientes sillas, que pueden ir acompañadas de elementos auxiliares, como sombrillas, toldos, tarimas...

La terraza debe ser una instalación aneja a un establecimiento de hostelería ubicado en inmueble.

Título II. Autorizaciones

Artículo 4. Naturaleza de las autorizaciones.

4.1. La instalación de terraza para los establecimientos en la vía pública se refiere a un uso común especial. Este uso común especial de la vía pública está sujeto a licencia o autorización por parte de este Ayuntamiento.

4.2. Las autorizaciones se concederán por unidades de superficie de un metro cuadrado.

4.3. La autorización para la instalación de terrazas de veladores tendrá carácter temporal, limitado a un máximo de doce meses de duración, finalizando, en cualquier caso, el 31 de diciembre del año en curso.

4.4. La expedición de autorizaciones de ocupación de vía pública con terrazas y estructuras auxiliares corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación, en base a los informes emitidos por los servicios técnicos municipales, y si se ajustaran a lo dispuesto en esta Ordenanza.

4.5. Se concederán en precario y con carácter revocable y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarla o reducirla en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento. Así mismo, la Policía Local podrá adoptar las medidas necesarias por razones urgentes de orden público o circunstancias graves del tráfico para garantizar la seguridad de las personas y bienes. Si estas medidas implicasen la modificación de la autorización, se procederá a su revisión por el órgano competente.

En estos casos no se generará ningún derecho de los afectados a indemnización o compensación alguna, a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo y/o zona de ocupación no disfrutada.

Las autorizaciones se concederán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros. No podrá ser arrendada ni cedida, ni directa ni indirectamente, en todo o en parte.

4.6. La autorización expedida por el Ayuntamiento, donde aparezca especificado el croquis de la Policía, debe figurar en un lugar visible de la terraza y deberá exhibirse, a la inspección municipal, cuantas veces sea requerida y así se hará constar en el acuerdo de autorización.

Artículo 5. Solicitudes

5.1. Los establecimientos de nueva apertura podrán solicitar la instalación de terraza junto con la licencia de apertura. Condicionando los plazos de autorización en función a la concesión de dicha licencia de apertura.

5.2. El plazo para la solicitud, modificación o cambio de titularidad del establecimiento será desde el 01 de noviembre al 15 de diciembre, fecha en la que se podrá modificar su padrón.

5.4. Documentación

- Solicitud donde se especifique los metros cuadrados, croquis explicativo del espacio solicitado y su impacto en el entorno, así como los elementos a instalar.

- Justificante de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).

- Seguro de Responsabilidad Civil en vigor, según lo indicado en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Estudio acústico de la terraza, que justifique el cumplimiento de los de los objetivos de la calidad acústica indicados en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, conforme a lo establecido en la disposición final séptima del Decreto Ley 14/2020 (BOJA 27-5-2020).
- Compromiso firmado por la persona titular del establecimiento de cumplimiento de los requisitos que se establecen en esta Ordenanza.
- Justificante del ingreso de fianza para las terrazas.

5.5. Renovación de autorizaciones

- Se establece un Padrón de terrazas que se prorrogará anualmente.
- Cualquier modificación tendrá en cuenta lo establecido en el punto 5.2.

Artículo 6. Periodos de ocupación

- Periodo anual coincidente con el año natural.
- Periodos especiales de Semana Santa y de Feria y Fiestas (consistente en la ampliación de aquellas terrazas que lo soliciten y el entorno lo permita), debiendo solicitar su autorización con quince días de antelación y el informe favorable de la Jefatura de la Policía Local.
- Aquellas instalaciones excepcionales que no se correspondan con el periodo anual ni con los periodos especiales, se podrán instalar durante el periodo comprendido desde el 15 de febrero al 15 de octubre, previa solicitud de quince días de antelación.

Finalizado el periodo de ocupación autorizado se retirarán todos los elementos que conforman la terraza, disponiendo, en su caso, del plazo máximo de 3 días naturales, contados a partir de la finalización de la autorización.

Artículo 7. Horarios

El horario de las terrazas será, con carácter general, el mismo que el establecimiento para el que solicita, no obstante, de conformidad con el Capítulo III, del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, no podrá exceder de las 2:00 horas, aunque el horario máximo para el cierre del establecimiento supere esta hora.

El Ayuntamiento, cuando existan motivos que así lo aconsejen, especialmente por problemas relacionados con la contaminación acústica que provenga de la propia instalación, podrá introducir alteraciones en el horario de funcionamiento de las terrazas de establecimientos concretos, atendiendo a las circunstancias y emplazamiento de éstos. Tales alteraciones podrán ser temporales o permanentes.

Artículo 8. Ocupación del espacio

8.1. En aquellos establecimientos que sólo tengan fachada a una vía, las mesas y las sillas se colocarán, como norma general, frente al establecimiento, sin superar la longitud de su fachada y separadas de este, al menos, en la distancia de 1,80 metros, pudiendo no obstante autorizarse su instalación junto a la fachada cuando existan razones que así lo aconsejen, teniendo en cuenta los 1,80 metros de espacio peatonal (Orden TMA/851/2021). En todo caso deberá dejarse libre y expedito el acceso a las viviendas y locales comerciales.

8.2. En los casos en que los establecimientos tengan dos o más fachadas, la Autoridad competente decidirá en cuál de las vías, o en las dos, se autorizará su instalación.

8.3. Las solicitudes de instalaciones que se ubiquen en zona peatonal, Acerados, calzada que por su situación o circunstancias específicas no puedan cumplir la distancia de 1,80 metros o precisen una distancia superior, así como las que superen la longitud de la fachada, requerirán el estudio individualizado en cada caso y podrán otorgarse atendiendo a las características y complejidades de la zona concreta.

En todo caso deberán ajustarse al croquis explicativo y acotado que acompaña a cada informe de la Jefatura de la Policía Local.

8.4. Las terrazas instaladas en espacios privados deberán solicitar una ampliación en su correspondiente licencia de apertura. Las terrazas que sean visibles desde la vía pública deberán cumplir las condiciones específicas exigidas según la zona en la que ubiquen.

8.5. Se establecen como zonas libres, que no podrán ser ocupadas con terrazas, las siguientes:

- Los pasos libres de cualquier elemento entre terrazas, de un metro y veinte centímetros mínimo de anchura entre ambas instalaciones.
- Los accesos a viviendas y locales.
- Las zonas destinadas a carga y descarga (dentro de la hora de limitación).
- En vados permanentes (salvo que autorice su titular por escrito y aparezca en la solicitud).
- En pasos de peatones.
- En paradas de bus urbano y taxis.
- En zonas verdes y parques (en tanto no se modifique o revise el PGOU y PEPRI)
- En el margen de las fachadas de los edificios con protección Bien de Interés Cultural.
- Otros espacios que pudiera decidir de forma justificada el Ayuntamiento.

8.6. Los titulares de la instalación deberán respetar estrictamente los límites de la zona autorizada, sin rebasarla bajo ningún concepto y vigilar que sus clientes tampoco lo hagan.

8.7. Atendiendo a las condiciones de seguridad, tráfico, ruidos y ubicación de cada uno de los establecimientos solicitantes de terraza, la Jefatura de la Policía Local, el Departamento de Urbanismo y/o Patrimonio, deberán emitir informes referentes al espacio a ocupar, la seguridad y el ornato.

8.8. Como regla general, la ocupación de la calzada se realizará en la zona destinada a aparcamiento, dejando siempre un mínimo de carril libre de 3 metros, para cada sentido de circulación.

Título III. Condiciones específicas según las zonas

Instalación: Condiciones, mobiliario, elementos autorizados y no autorizados

Artículo 9.- Zonas. (Se adjunta plano con las áreas)

Zona I. Conjunto Histórico. Atendiendo de manera especial al intramuros, al paseo de la Constitución, a la calle de San Pablo y a los entornos de los BIC (Bienes de Interés Cultural).

Zona II: Fuera del Conjunto Histórico declarado

Artículo 10.- Elementos y mobiliario general

En lo referente al ornato de todas las terrazas, la totalidad de los elementos utilizados, para la mejor disposición de éstas, deberán armonizar con todos los entornos y se ajustarán a unas condiciones estéticas mínimas y homogéneas del conjunto para toda la ciudad.

10.1. Mesas y sillas. Y mesas, sillas o taburetes altos

En función de la fragilidad de la zona, dependerá el material y colores.

10.2. Sombrillas

Serán elementos siempre reversibles, no estructurales, no anclados al suelo. No podrán sobresalir del espacio acotado; el color, material hierro y textil y formato dependerá de la zona de ubicación de la terraza.

No se permitirán ni colgaduras, ni faldones prolongándose desde este elemento.

Su colocación será exclusiva en la terraza, no se podrá combinar con toldos.

10.3. Toldos

Serán elementos reversibles, material hierro y textil, fijos en pared y/o móviles, anclados o no en el suelo dependiendo de las características de la vía y en función de los informes técnicos municipales.

El color, material y formato dependerá de la zona de ubicación de la terraza.

Para aquellos que se sitúen en pared y zona de soportales columnados, su instalación se hará sin sobrepasar la rasante de la fachada y dentro del espacio adintelado: entre pilar y pilar.

Para la instalación de los toldos de suelo, será obligatorio solicitar licencia de obra menor donde se aportará una memoria de instalación suscrita por técnico competente, donde se especifique un croquis y su estructura.

Todos ellos con las alas abiertas han de cumplir con la altura máxima permitida.

En los toldos exclusivamente se podrán incorporar faldones de 30cm máximo de largo (dentro de ellos se puede rotular, solamente, la publicidad o logo del establecimiento).

No se permitirán en ninguno de ellos cerramientos verticales, ni colgaduras, ni cortinajes.

Su colocación será exclusiva en la terraza, no se podrá combinar con sombrillas.

10.4. Tarimas

Se procederá a la colocación de tarimas atendiendo al desnivel de la vía y a la particularidad de cada terraza, todo ello se analizará por los servicios técnicos municipales y se informará al respecto.

Sus estructuras serán de hierro, madera o ambos y los colores resultantes serán siempre oscuros (negro o marrón). No se admitirán otros materiales (plástico, alfombras de césped, moquetas, o similar) o decoraciones en la tarima de colores claros o estridentes.

Serán practicables para su limpieza, desinfección y desinsectación interior.

10.5. Vallas

Será obligatorio el uso de vallas tipo San Andrés (no tendrá ningún elemento escalable) para todas las terrazas, ajustando su colocación al croquis del espacio a ocupar elaborado por la Policía Local.

10.6. Jardineras

Su instalación no es obligatoria.

Ocuparán el espacio de la propia terraza, sin sobresalir de la misma.

No desentonarán con el resto de composición de la terraza y se nutrirán con plantas naturales.

10.7. Papeleras de mesa

Las mesas deberán contar con recipientes para que los clientes puedan depositar las servilletas usadas.

10.8. Sistema de climatización contra el frío

Setas caloríficas móviles o similares que no requieran de instalación eléctrica en la vía

pública.

10.9. Sistema de refrigeración contra el calor

Sistemas de nebulizadores o similares que no requieran de instalación eléctrica en la vía pública. Para esta instalación se adjuntarán las correspondientes autorizaciones sanitarias. Así mismo, su cableado o instalación se limitará dependiendo de la fragilidad de la zona de ubicación de la terraza.

10.10. Mamparas

Estarán formadas por estructuras de forja y metacrilato, policarbonato, vidrio plástico transparente rígido de 15 mm mínimo de grosor o vidrio laminar de seguridad, siendo obligatorio su anclaje al suelo y con una altura máxima de 1,40 metros desde el suelo, admitiéndose una pequeña franja de publicidad (logo o denominación comercial) del propio establecimiento, siempre en tonos grises o efecto hielo.

Su colocación deberá estar supervisada por los servicios técnicos del Ayuntamiento.

10.11. Quedará terminantemente prohibido el depósito y almacenamiento de cualquier tipo de envases, propaganda del establecimiento, elementos de terraza apilados, mobiliario en desuso etc. en el espacio autorizado, zona de acceso al establecimiento o en la vía pública en general.

10.12. Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco,.... en el espacio acotado de terraza.

Artículo 11.- Elementos y mobiliario específico para el Conjunto Histórico

Debido a la riqueza histórica y artística de nuestro Conjunto Histórico y con el fin de preservar nuestros valores patrimoniales, visuales y de entorno, las terrazas que estén dentro de esta zona (con especial atención al intramuros), serán objeto de una supervisión especial.

Se analizarán en la Comisión Local de Patrimonio Histórico, de forma individualizada y mediante un estudio de impacto, aquellas instalaciones que formen parte de los entornos de los BIC.

Además de contemplar todas las características contenidas en el artículo 10, deberán cuidar de manera singular la estética y el ornato de sus instalaciones, cumpliendo las siguientes directrices estéticas:

11.1. Mesas y sillas

No se permitirán diferentes tipos o modelos de mesas, sillas etc., en la misma terraza. El mobiliario será igual en su conjunto.

El material nunca será de plástico en ninguna de sus formas.

Los colores de sus componentes serán en tonalidades claras, oscuras o neutras. No

admitiéndose colores estridentes (amarillos, verdes, rosas, naranjas, rojos, azules fuertes, etc.)

Se podrán instalar mesas y taburetes altos a juego con el resto de la terraza, cuando el espacio de terraza resulte estético o así se aconseje por motivos de espacio.

Se podrán vestir de tela tanto mesas como sillas, siendo sus colores coherentes con el entorno (no se admiten colores fuertes o estridentes).

Quedan prohibidos los servilleteros de papel, admitiéndose en el caso de las servilletas las de celulosa de vestir.

11.2. Las sombrillas o toldos

Las sombrillas y toldos serán textiles de color liso, atendiendo al código de color RAL 9010.

Las proporciones de la estructura del toldo se ajustarán a la fragilidad del entorno y la escala del espacio. No se permitirán desproporcionadas estructuras. Se podrá limitar su instalación en espacios muy abiertos o demasiado visibles.

No se permitirá en ellos cerramientos verticales.

Igualmente, para las instalaciones de toldos de suelo en esta zona, será obligatorio solicitar licencia de obra menor donde se aportará la memoria de instalación y características estéticas suscrita por técnico competente mencionada.

11.3. En el caso de aquellas terrazas ubicadas parcialmente o en su totalidad en soportales, no se permitirá cerrar o colapsar el paso peatonal. Se deberá respetar el mínimo de 1,80 m.

11.4. En toda la instalación: mobiliario y cualquier elemento que compone la terraza, quedan estrictamente prohibidos cualquier motivo publicitario que no se refiera exclusivamente al nombre o logo del establecimiento.

11.5. La imagen total de la terraza ha de ser limpia, armónica, estética y homogénea.

Artículo 12.- Elementos no autorizados.

- Los cierres anárquicos de cualquier índole en toda la terraza.
- Los cierres con faldones desde los toldos o sombrillas
- Los faldones no especificados en la presente ordenanza en toldos o sombrillas.
- Se prohíbe el depósito y almacenamiento de cualquier tipo en el espacio autorizado (mesas, envases, sillas...)
- Queda prohibido cualquier motivo publicitario en todos los elementos de la terraza (toldos, mesas, sillas, mamparas, etc....), con excepción del logo o denominación del establecimiento.

- Se prohíbe cualquier elemento que se encuentre fuera de la zona de terraza autorizada, tales como cartelería portátil, caballetes publicitarios, roll-ups, mobiliario, etc.
- Queda prohibido cualquier componente que no esté contemplado en el artículo 10 de la presente ordenanza.
- Quedan prohibidas todas las instalaciones eléctricas.
- Se prohíbe la instalación de equipos reproductores de música y de actuaciones en directo, salvo en lo dispuesto en la normativa vigente del Decreto 155/2018:
- Disposición adicional tercera. Instalación excepcional de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales y actuaciones en directo de pequeño formato en terrazas y veladores de establecimientos de hostelería.
- Disposición adicional cuarta. Instalación excepcional de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, baile, actuaciones en directo y actuaciones en directo de pequeño formato en terrazas y veladores de establecimientos de ocio y esparcimiento.

Artículo 13.- Limpieza y decoro del espacio urbano

- El titular de la terraza está obligado a mantener limpia y en perfecto estado toda la terraza, así como cada uno de los elementos que la componen.
- Igualmente, deberá proceder a la limpieza de los alrededores próximos a la terraza que se vean afectados por su uso.
- No se permitirán ornamentos o elementos decorativos ajenos a los establecidos en esta Ordenanza, a excepción de los relacionados con fechas festivas (Navidad, Cruces, Feria...).

Artículo 14.- Naturaleza de las infracciones

14.1. Se considera infracción el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones a la presente Ordenanza y disposiciones legales reglamentarias establecidas al respecto.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Se consideran infracciones leves:

- No limpiar diaria y adecuadamente la zona de la ocupación y de influencia
- No exhibir la autorización municipal en la zona de la terraza o puerta del establecimiento
- Excederse hasta en media hora del horario legal establecido de cierre de la terraza

Se consideran infracciones graves:

- La reincidencia en tres faltas leves

- La instalación de equipos reproductores de música sin autorización
- La acumulación de envases y cajas en la terraza o en sus inmediaciones
- La ocupación de la vía pública sin la previa instalación de los elementos obligatorios recogidos en la concesión (tarima balizada, barandilla, jardineras, etc.)
- Ocupar la vía pública excediéndose en la superficie autorizada en la licencia
- Ocupar la vía pública excediéndose en el tiempo autorizado en la licencia
- La instalación de toldos y sombrillas sin ajustarse a las condiciones establecidas en la presente ordenanza
- Excederse más de media hora del horario legal establecido de cierre de la terraza.
- Ocasionar daños en la vía pública por importe inferior a 1.000 euros

Se consideran infracciones muy graves:

- La reincidencia en tres faltas graves
- Ocupación de la vía pública con mesas y sillas si autorización
- Cualquier ocupación de la vía pública que pueda provocar o dar origen a alteraciones del tráfico rodado o peatonal
- Ocasionar daños en la vía pública por importe superior a 1.000 euros

14.2. Responsables

Serán responsables de las infracciones descritas, los titulares que aparecen en la concesión de la licencia y en su caso el titular de la licencia de apertura del establecimiento.

14.3. Las sanciones por infracciones a la presente ordenanza serán

- Las leves, con apercibimiento o multa de hasta 200 euros.
- Las graves, multa de 201 a 400 euros y en su caso, suspensión de la autorización por plazo de un mes, con el consiguiente lanzamiento de la vía pública de la instalación durante el plazo de suspensión.
- Las muy graves, multa de entre 401 y 1200 euros y revocación de la licencia para la temporada vigente y en su caso la no autorización al año siguiente.

14.4. Potestad sancionadora

La potestad sancionadora corresponde a la Alcaldía, que podrá ejercer directamente, o a través de la correspondiente Delegación.

14.5. El procedimiento sancionador será el establecido en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Disposición derogatoria

Con la aprobación de la presente Ordenanza, quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango, referentes a esta materia, se encuentren en vigor en este Ayuntamiento.

Disposición final

La presente Ordenanza que regula la ocupación del espacio público de la ciudad de Baeza con terrazas o veladores, entrará en vigor a los veinte días de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Baeza, 5 de enero de 2022.- El Alcalde en funciones, RODRIGO CHECA LORITE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

2022/381 *Exposición pública de la Cuenta General Presupuestaria correspondiente al ejercicio de 2020.*

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Se hace constar que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 26/01/2022, constituido en Comisión Especial de Cuentas, ha estudiado y dictaminado la Cuenta General aprobándola inicialmente, de tal manera que si no hubiera reclamaciones, esta se consideraría aprobada definitivamente sin necesidad de nueva aprobación por el Pleno.

Beas de Segura, 28 de enero de 2022.- El Alcalde, JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2022/367 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022.*

Edicto

Doña Encarnación Bienvenida Castro Cano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Frailes (Jaén).

Hace saber:

Que se ha dictado Decreto de Alcaldía número 06.4 de fecha 24/01/2022 cuyo contenido literal es el siguiente:

“4.- Aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022, de la plaza que a continuación se reseña, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Personal Laboral Fijo: Peón de Servicios Múltiples/Encargado de Cementerio Municipal, Grupo E, nivel de complemento de destino 11, 1 plaza. “

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frailes, 28 de enero de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, ENCARNACIÓN BIENVENIDA CASTRO CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2022/203 *Nombramiento de Funcionarias de Carrera con la categoría de Auxiliar Administrativo.*

Anuncio

Don Alberto Rubio Mostacero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guarromán (Jaén).

Hace saber:

Que, por Decreto de Alcaldía n.º 2022-0011, de fecha 11 de enero de 2022, una vez concluido el proceso selectivo para la cobertura de dos plazas (proceso de consolidación de empleo) de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativo, Grupo C2, Nivel 16, del Ayuntamiento de Guarromán, por el procedimiento de concurso-oposición, se ha efectuado el nombramiento a favor de:

- D^a. María José Granero Madrid, con NIF ***3821**.

- D^a. Flora María Muñoz Jiménez, con NIF ***4062**.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Guarromán, 17 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

2022/380 *Aprobación definitiva del Presupuesto General y Plantilla de Personal correspondiente al ejercicio 2022.*

Anuncio

Doña María de los Ángeles Leiva López, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Larva (Jaén).

Hace saber:

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, una vez transcurrido el plazo de exposición al público, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, de fecha 30 de diciembre de 2021, de aprobación inicial del Presupuesto del Ayuntamiento de Larva, que por consiguiente se eleva a definitivo, se hace público el resumen por capítulos del presupuesto general del Ayuntamiento de Larva de 2022, y la Plantilla de 2022 del Ayuntamiento:

Estado de Ingresos		
Cap	Descripción	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	94.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	114.561,04
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	357.474,42
5	INGRESOS PATRIMONIALES	20.400,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		588.435,46

Estado de Gastos		
Cap	Descripción	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	230.692,03
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	326.343,43
3	GASTOS FINANCIEROS	2.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.700,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	22.700,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00

Estado de Gastos		
Cap	Descripción	Importe €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		588.435,46

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2022

1.- Plantilla de Funcionarios Municipales.

A. FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

NUM.	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
FHN1	A-1	1	Secretario-interventor	Vacante

B. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL: Subescala Auxiliar.

NUM.	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
F1	C-2	1	Auxiliar-Administrativo	Cubierta
F2	C-2	1	Auxiliar-Administrativo	Vacante

C. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL: Servicios Especiales.

NUM.	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
F3	E	1	Vigilante municipal	Cubierta

1.- Plantilla de Personal Laboral.

NUM.	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
L1	C2	1	Maestro de obras	Cubierta

Contra la aprobación definitiva de este presupuesto general y plantilla podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Larva, 28 de enero de 2022.- La Alcaldesa, MARÍA DE LOS ÁNGELES LEIVA LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

2022/384 *Aprobación del Padrón Fiscal de la Tasa por suministro de agua, alcantarillado y basura correspondiente del sexto bimestre del 2021.*

Anuncio

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria -LGT-, se ha aprobado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2021, núm. 38/2021, el padrón fiscal correspondiente a la Tasa por suministro de agua, alcantarillado y recogida domiciliaria de basura del primer bimestre del 2021, que queda expuesto en el Ayuntamiento de Larva, sita en el Paseo de Andalucía, 8, durante el plazo de quince días, conforme al artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante el citado período de exposición pública, las personas legitimadas podrán examinar el expediente y presentar alegaciones al padrón mencionado.

a) Plazos de ingreso: del 31 de enero de 2022 al 27 de febrero 2022.

b) Modalidad de cobro.

El pago podrá realizarse a través de las siguientes modalidades:

- Ingreso efectuado en las entidades de crédito colaboradoras Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid Sdad. Coop. Crédito.
- Domiciliación bancaria efectuada al efecto.

c) Período ejecutivo.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio previsto en los artículos 163 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en los artículos 70 y ss. del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación -RGR-, devengándose los recargos correspondientes así como los intereses de demora.

d) Recursos.

Contra el acto de aprobación del padrón, los interesados sólo podrá interponer el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución. Contra la resolución expresa del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno de reparto le corresponda, en el plazo de dos meses contados de la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que haya recaído resolución expresa del mismo, se entenderá desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime conveniente a su derecho.

Larva, 30 de enero de 2022.- La Alcaldesa, MARÍA DE LOS ÁNGELES LEIVA LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

2022/187 *Aprobación de Padrón de la Tasa sobre entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías correspondiente al ejercicio 2022.*

Edicto

Doña Ana Morillo Anguita, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de los Villares (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de enero de 2022 el Padrón correspondiente al ejercicio 2022 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa sobre Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aprovechamiento, carga o descarga de mercancías y otros aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas por vehículos, por medio del presente edicto, se notifican colectivamente los recibos contenidos en el mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

A tales efectos, se expone al público el referido Padrón durante el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en las dependencias de este Ayuntamiento, situado en la Plaza Fernando Feijoo, 1, en horas de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Contra los actos liquidatorios referidos, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo ante la Sra. Alcaldesa el recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública de dicho Padrón. El recurso de reposición se entenderá presuntamente desestimado cuando, transcurrido un mes desde el día siguiente a su presentación, no haya recaído resolución expresa.

La resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y contra ella sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los órganos jurisdiccionales, de acuerdo con las normas reguladoras de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se notifica que el plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas tributarias resultantes de las liquidaciones aludidas abarcará desde el día 1 de marzo al 15 de abril de 2021, ambos inclusive, debiendo efectuarse el ingreso de las mismas en cualquiera de las entidades bancarias de este municipio, mediante orden a favor de este Ayuntamiento.

El vencimiento del periodo voluntario de ingreso sin que éste se efectúe determinará el inicio del período ejecutivo, que dará lugar a la exigencia de los intereses de demora y de los

recargos establecidos en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Los Villares, 14 de enero de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, ANA MORILLO ANGUITA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2022/382 *Aprobación del Padrón en concepto de Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de Caza), correspondiente al ejercicio 2021.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén);

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que aprueba el siguiente padrón:

FECHA DE LA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
28/01/2022	IMPUESTO SOBRE GASTOS Suntuarios (COTOS DE CAZA)	EJERCICIO 2021	1.650,12 €

El periodo voluntario de cobro será el comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril del corriente. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7:45 a 14:45 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con el art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso-Administrativo.

Mancha Real, 28 de enero de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2022/378 *Aprobación inicial del expediente de Reglamento sobre el Régimen Financiero de Gestión y Justificación de la Dotación Económica a los Grupos Municipales a cargo del Presupuesto del Ayuntamiento de Martos.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente de Reglamento sobre el Régimen Financiero de Gestión y Justificación de la Dotación Económica a los Grupos Municipales a cargo del Presupuesto del Ayuntamiento de Martos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a exposición pública por plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones y/o sugerencia que estimen oportunas, estando el expediente a su disposición en la Intervención General del Ayuntamiento de Martos.

En el caso que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo quedando facultado el Sr. Alcalde-Presidente para su publicación íntegra y ejecución.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Martos, 28 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2022/377 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 5/2022, en la modalidad de Transferencias de Crédito.*

Anuncio

En virtud de acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de enero de 2022, se ha aprobado inicialmente modificación presupuestaria 5/2022 por transferencias al crédito extraordinario para hacer frente reconocimiento extrajudicial de créditos; exponiéndose al público dicho acuerdo y dando a los mismos la publicidad establecida en el artículo 169 del Texto Refundido de la LRHL de 5 de marzo de 2004, a efectos de que en el plazo de los quince días siguientes a su publicación pueda examinarlo los interesados y presentar cuantas reclamaciones tuvieran por convenientes; entendiéndose aprobados definitivamente si durante el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, en cuyo caso se procederá a su publicación, debidamente resumido por capítulos, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Pozo Alcón, 28 de enero de 2022.- El Alcalde, IVÁN CRUZ LOZANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2022/192 *Resolución de la Alcaldía disponiendo del fin del nombramiento como personal eventual.*

Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía, Decreto: 3438/2021 Inscrito el 29/12/2021, se ha dispuesto el cese de don Ramón Miguel Cruz Martínez como personal eventual por renuncia del interesado, con efectos de 30 de diciembre de 2021.

Lo que se publica para general conocimiento.

Úbeda, 17 de enero de 2022.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2022/80 *Rectificación de error material en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 249, relativo a la Oferta de Empleo Público para el año 2018.*

Anuncio

Vista la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Úbeda para el año 2018, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén n.º 249 de 28 de diciembre de 2018, se comprueba que existe un error material en la misma, de tal forma que la plaza denominada “Operario de Cementerio” está encuadrada dentro de la Plantilla Orgánica como “Personal Laboral” y no como “Personal Funcionario”.

Por Decreto de la Alcaldía 3295/2021 inscrito el 13/12/2021 se resuelve rectificar el error material observado en la Oferta de Empleo Público para el año 2018, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén n.º 249 de 28 de diciembre de 2018, y

donde dice

FUNCIONARIOS DE CARRERA.
DENOMINACIÓN Operario Cementerio.
ESCALA/SUBESCALA Administración Especial.
GRUPO AP PLAZAS 1,

debe decir

PERSONAL LABORAL.
DENOMINACIÓN Operario Cementerio.
ESCALA/SUBESCALA Administración Especial.
GRUPO AP PLAZAS 1.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Úbeda, 15 de diciembre de 2021.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2022/326 *Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos para cubrir una plaza, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de Técnico de Administración General de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Úbeda.*

Anuncio

Por Decreto de la Alcaldía número 180/2022 inscrito en el Libro de Decretos en fecha 24/01/2022 se resuelve, entre otros, aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo que se llevará a cabo para cubrir una (1) plaza mediante oposición libre de Técnico/a de Administración General de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Úbeda, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica (perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1), conforme a las Bases Reguladoras del procedimiento publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 2, de fecha 5 de enero de 2021.

Por la presente y en virtud de las competencias atribuidas al Alcalde en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el siguiente:

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes/as admitidos/as y excluidos/as para la selección de una plaza de Técnico/a de Administración General (Grupo A, Subgrupo A1) mediante acceso libre, que a continuación se detalla:

SOLICITUDES ADMITIDAS

NIF	Nombre y Apellidos
***0563**	ALMANSA ROBEDILLO, ELISABEL
***2053**	CAMPOS NAVARRETE, FRANCISCA
***9663**	CASADO HERNANDEZ, MARIA
***2975**	COLMENERO BUENAVISTA, ANTONIO
***0561**	CRUZ MARTINEZ, RAMON MIGUEL
***8971**	DENGRA ROSAS, ASUNCION
***0585**	FERNANDEZ MERCADO, MARIA ANTONIA
***8225**	FLORES PALACIOS ANTONIO
***5131**	GARCIA AGUDO SERGIO
***1542**	GARRIDO GAMEZ, MARIA DEL CARMEN
***7620**	GONZALEZ SEVILLA, MANUELA
***2769**	GUTIERREZ SUAREZ, SEVERIANO
***4153**	HERRERO ALVAREZ, LEANDRO ALBERTO
***2628**	HERVAS SANZ, DAVID
***2140**	LOPEZ ADAN, MARIA TERESA

NIF	Nombre y Apellidos
***4139**	LOPEZ CONTRERAS, ANA BELEN
***9114**	LUQUE ORTIZ, MARIA TERESA
***7559**	MARTINEZ FERNANDEZ, JOSEFA
***2689**	MEGINO COLLADO, MARIA ANTONIA
***8848**	MENDOZA CASTILLO, MARIA DEL PILAR
***4279**	MONTOYA GIRALDO, BIBIANA CATALINA
***9927**	REDONDO RUIZ, VIRGINIA
***9730**	RUIZ GARCIA, PEDRO FRANCISCO
***5521**	UREÑA MILLAN, LUCAS
***0106**	VILLAR LOPEZ, MIGUEL ANGEL

SOLICITUDES EXCLUIDAS

	Apellidos y Nombre
***8405**	RUIZ GONZALEZ, ANTONIO

Segundo.- En cumplimiento de la Base XIII, de las Bases reguladoras que rigen la presente convocatoria, designar como miembros del Tribunal de Selección a los siguientes componentes:

Presidente:

Titular: D. Rodrigo Javier Ortega Montoro.

Suplente: D. Carlos Bullejos Calvo.

Vocales:

Titulares:

D^a. Josefina Caño Muñoz (1).

D^a. María Luisa Torres Sagaz (2).

D^a. Ana Belén Duque Barranco (3).

D. Julián Fuentes Fraile (4).

Suplentes:

D. Conrado Sierra Martos (1).

D. Miguel Pereira Gámez (2).

D^a. María Dolores Román Labrador (3).

D. Víctor Castilla Penalva (4).

Secretario:

Titular: D^a. María Dolores Mora Sánchez.

Suplente: D^a. Ana Pilar Vega Blanco.

Tercero.- Convocar al Tribunal de Selección para el día 14 de febrero de 2022, a las 11:00 horas, en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda al objeto de constituir el Tribunal y conforme a la Base IV y Anexo I, dar comienzo al proceso selectivo.

Cuarto.- Convocar a los/as aspirantes para el día 17 de febrero de 2022 a las 10:00 horas en las dependencias municipales del Espacio de Multiservicios “La Central” (Calle Comendador Mesías s/n) del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, al objeto de celebrar el primer ejercicio de la oposición.

Quinto.- Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén así como en el tablón de anuncios municipal, la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (<https://sede.ubeda.es>) y a efectos solo informativos en el Portal de Transparencia (<https://aytoubeda.transparencialocal.gob.es/>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Úbeda, 24 de enero de 2022.- El Alcalde Acctal., JAVIER GÁMEZ MORA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

2022/369 *Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2022.*

Edicto

Don Francisco Miralles Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2022, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, del expediente de aprobación del Presupuesto General Municipal para el ejercicio de 2022, que comprende el de la propia Entidad y de los Organismos Autónomos: Patronato de Cultura, Patronato de Deportes, del Organismo Autónomo Local de Gestión de los Programas y Actividades de Fomento de Empleo, Empleabilidad y Formación Ocupacional continua de Villacarrillo, "Villacarrillo Avanza", así como el de la Entidad Empresarial Centro Especial de Empleo "TAVISUR".

Contra este acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala en Granada de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en la forma y los plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción (art. 171.1 RDL 2/2004).

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta a continuación el resumen por Capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran, siendo el siguiente:

Resumen por Capítulos del Presupuesto General Refundido de 2022.

ESTADO DE INGRESOS

RESUPUESTO MUNICIPAL			Pt. Cultura	Pt. Deportes	V. AVANZA	C.E. EMPLEO	Eliminaciones	CONSOLIDACIÓN
CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE						
1	Impuestos directos	3.290.000,00						3.290.000,00
2	Impuestos indirectos	175.000,00						175.000,00
3	Tasas y O. Ingresos	2.505.028,83	22.750,00	157.000,00		5.541,00		2.690.319,83
4	Transf. Corrientes	5.187.993,95	151.903,00	177.003,00	34.967,45	179.188,06	415.000,00	5.316.055,46
5	Ingresos Patrimon.	32.913,24				9.775,94		42.689,18
6	Enaj. de Inversiones	172.645,57						172.465,57
7	Transf. de Capital	1.091.239,74				1,00		1.091.240,74
8	Activos Financieros	12.000,00						12.000,00
9	Pasivos Financieros	613.072,86				1,00		613.073,86
TOTALES		13.079.714,19	174.653,00	334.003,00	34.967,45	194.507,00	415.000,00	13.402.844,64

ESTADO DE GASTOS

PRESUPUESTO MUNICIPAL			Pt. Cultura	Pt. Deportes	V. AVANZA	C.E. EMPLEO	Eliminaciones	CONSOLIDACIÓN
CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE						
1	Gastos de Personal	4.999.450,90	56.000,00	86.248,23	31.472,00	192.001,00		5.365.172,13
2	Gastos Corrientes	3.256.485,13	78.398,20	196.054,77	3.495,45	2.500,00		3.536.933,55
3	Gastos Financieros	87.678,78	1,00			1,00		87.680,78
4	Transf. Corrientes	560.007,00	40.251,00	36.700,00			415.000,00	221.958,00
5	Fondo Contingencia	124.546,42						124.546,42
6	Inversiones Reales	3.426.472,10	2,80	15.000,00		4,00		3.441.478,90
7	Transf. de Capital	1,00						1,00
8	Activos Financieros	12.000,00						12.000,00
9	Pasivos Financieros	613.072,86				1,00		613.073,86
TOTALES		13.079.714,19	174.653,00	334.003,00	34.967,45	194.507,00	415.000,00	13.402.844,64

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Villacarrillo, 28 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.